



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores, 28 ABR. 2022

VISTO:

Los Expedientes N° 18-018012-001 y 002, que contienen la Memorando N° 875-2022-ABYP N° 134-OP-HMA, emitido por la Oficina de Personal, el Informe Legal N° 31-2022-UFGP.DN-HMA-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Procedimientos Administrativos en Salud, Gestión Pública y Documentos Normativos, el Proveído N° 049-2022-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás antecedentes respecto al Recurso de Apelación interpuesto por la servidora MARTHA MINAYA MENDOZA, contra la Resolución Administrativa N° 795-2018-OPER-HMA, de fecha 26 de noviembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, en este caso, la recurrente interpuso el Recurso de Apelación el día 03 de marzo del 2022; contra la Resolución Administrativa N° 795-2018-HMA-OPER de fecha 26 de noviembre del 2018, siendo notificada el 28 de noviembre del 2018. En este caso, la recurrente interpuso el Recurso de Apelación fuera del plazo, por lo que NO corresponde resolver lo solicitado;

Que, de acuerdo al numeral 218.2 del artículo 218° y 220° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo de interposición del Recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios y procede a interponer el Recurso de Apelación cuando el administrado considere que vulneran sus derechos;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 222° de la de la mencionada ley: "Una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Que, la servidora tenía como plazo máximo para interponer su recurso de apelación hasta el 19 de diciembre del 2018, sin embargo, presento dicho recurso el día 03 de marzo del 2022, es decir fuera del plazo establecido en la norma legal antes acotada; por lo tanto, el acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa N° 795-2018-HMA-OPER, de fecha 26 de noviembre del 2018, ha quedado firme y/o consentida, lo que por su naturaleza son impugnables;

Que, de la revisión del documento que obran en el expediente se puede apreciar que la Resolución Administrativa N° 795-2018-HMA-OPER, de fecha 26 de noviembre del 2018, ha sido notificada el día 28 de noviembre del 2018, conforme es de verse del cargo de recepción firmado por la servidora en la citada resolución y a lo informado por el Jefe de la Oficina de Personal mediante Memorando N° 875-2022-ABYP N° 134-OP-HMA, de fecha 11 de abril del 2020, la misma que cumple con todos los requisitos de notificación establecidos en el numeral 20.1.1 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en tal sentido, se debe declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la servidora MARTHA MINAYA MENDOZA, contra la Resolución Administrativa N° 795-2018-OPER-HMA; Estando a lo Opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 031-2022-UFGP.DN-HMA-OAJ; Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 031-2022-UFGP.DN-HMA-OAJ, de fecha 19 de abril del 2022, emitida por la Unidad Funcional de Procedimientos Administrativos en Salud, Gestión Pública y Documentos Normativos de la Oficina de Asesoría Jurídica y con Proveído N° 049-2022-HMA-OAJ, dicha Oficina Opina que se Declare IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el Recurso de Apelación interpuesta por la servidora MARTHA MINAYA MENDOZA, contra la Resolución Administrativa N° 795-2018-OPER-HMA y al Informe N° 088-2018-



L. VIZCARRA



V. SUZMAN F.

HMA-OP-ABYP, de fecha 21 de noviembre del 2018, emitida por la Jefa del Área de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se procede a expedir el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora MARTHA MINAYA MENDOZA, contra la Resolución Administrativa N° 795-2018-OPER-HMA, de fecha 26 de noviembre del 2018, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dar por agotada la vía administrativa, quedando a salvo el derecho de la recurrente de acudir a la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente resolución acompañado del Informe Legal, a la interesada para los fines pertinentes.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



LEVJVMGF/EGQ

DISTRIBUCIÓN:

- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Oficina de Personal.
- () Interesada.
- () Archivo.

OK
MARTHA MINAYA MENDOZA
DNI: 20547792
FECHA: 29/04/22
HORA: 9:40 am.

